



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2026-058-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...): d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).";*

Que, el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...).";*

Que, el artículo 37 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá las siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las*

*disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;*

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;*

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, en el apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *“(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...).”;*

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-DDI-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...).”;*

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con Memorando Nro. ESPE-SL-THUM-2025-1453-M de 12 de noviembre de 2025, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga, verificó los requisitos para la designación del Consejo de Carrera para la Tecnología Superior Universitaria en Electricidad de la Sede Latacunga;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-5100-M de 18 de diciembre de 2025, el Director de la Sede Latacunga remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: *“(...) remite los documentos habilitantes para la designación de Miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Electricidad perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Latacunga, y adjunta el informe de necesidad debidamente fundamentado, en el que consta la propuesta (miembros principales y suplentes), para conformar el Directorio de Consejo de la referida Carrera; por el presente me permito solicitar a usted mi Coronel, se digne tomar conocimiento, disponer quien corresponda, realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente*

*mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación. (...).”*

Que, mediante Informe Nro. TUEL-2025-001 de 23 de diciembre del 2025, el Director de la Carrera Tecnología Superior Universitaria en Electricidad (E), previa exposición de motivos concluye: “(...) 1. *Los docentes propuestos para conformar el Consejo de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Electricidad (Vigente), cumplen los requerimientos indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.* 2. *En las carreras tecnológicas la planta titular es muy limitada y, además, los docentes titulares del departamento actualmente tienen su carga académica y administrativa completamente asignada, desempeñando incluso más de un cargo de gestión. Debido a esta falta de disponibilidad horaria, se prioriza la participación de docentes ocasionales en su mayoría que sí cuentan con carga académica directa en la nueva carrera y disponen del tiempo necesario para cumplir las funciones del Consejo.* 3. *En relación con las políticas de igualdad y equidad de género, el departamento está compuesto por 45 docentes, de los cuales 13 de ellos son mujeres. Cabe destacar que todas las docentes mujeres en el departamento ya ocupan actualmente cargos de gestión académica, tales como la Jefatura Académica de la Sede, Coordinación de Docencia, Coordinación de Investigación, dos Jefaturas de Laboratorios, la Coordinación de Área de Conocimiento y la Coordinación de Prácticas Laborales Directores de carrera, Responsable de la Sección de Gestión de Vinculación (Encargada), Docente de Apoyo de Gestión Educativa en Nivelación, como se detalla en la Tabla 2 y 3. Dado que estas mujeres ya están desempeñando funciones clave en el ámbito académico y de gestión, en esta ocasión la propuesta dentro de miembros principales y suplentes del Consejo de Carrera se ha considerado en 2 docentes mujeres, para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y una representación equilibrada.* 4. *La equidad de género se garantiza mediante la propuesta planificada de dos docentes mujeres entre los miembros principales y suplentes del Consejo de Carrera, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y una representación equilibrada.* 5. *Debido a que la carrera es de reciente creación y aún no existen estudiantes que hayan alcanzado entre el 60% y el 75% de la malla curricular, se justifica una excepción temporal en la inclusión del representante estudiantil, conforme a lo establecido en la Resolución ESPE-HCU RES-2021-056. (...).”* A su vez recomienda: “(...) 1. *Realizar el trámite ante las autoridades pertinentes de la Universidad para la designación mediante Orden de Rectorado de los miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Electricidad (Vigente).*”

Que, con Memorando Nro. ESPE-VDC-2025-5176-M de 23 de diciembre de 2025, el Vicerrector de Docencia, Encargado, solicita al Vicerrector Académico General: “(...) *el trámite pertinente para la conformación del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Electricidad perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga; y, con base a lo establecido en el Art. 36 de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, mucho agradeceré de usted, Señor Vicerrector, se sirva alcanzar ante el Rectorado, el respectivo trámite para la emisión de la Orden de Rectorado para la designación de los miembros del consejo de la indicada carrera (...).*”

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2931-M de 23 de diciembre de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Electricidad, Sede Latacunga; con fundamento en el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Rector de ese entonces Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 08 de enero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2931-M; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, todo el personal académico que formarán el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Electricidad, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- Conformar **a partir del 27 de febrero de 2026 hasta el 27 de febrero de 2028**, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Electricidad, Sede Latacunga; con los profesionales que expresamente se detallan a continuación:

**PRESIDENTE:**

Director/a de Carrera

#### **MIEMBROS PRINCIPALES:**

|                                             |                   |
|---------------------------------------------|-------------------|
| ING. PARREÑO OLMOS JOSE ALFREDO, MGTR.      | (Primer Miembro)  |
| ING. CULQUI TIPÁN JAVIER FERNANDO, MGTR.    | (Segundo Miembro) |
| ING. MASACHE ALMEIDA PAÚL ANDRÉS, MGTR.     | (Tercer Miembro)  |
| ING. GUERRERO RODRÍGUEZ LUCIA ELIANA, MGTR. | (Cuarto Miembro)  |

#### **MIEMBROS SUPLENTE:**

|                                               |                   |
|-----------------------------------------------|-------------------|
| ING. VILAMARÍN JÁCOME ALEX FERNANDO, MGTR.    | (Primer Miembro)  |
| ING. SÁNCHEZ GAMBOA FRANKLIN ISRAEL, MGTR.    | (Segundo Miembro) |
| ING. FREIRE LLERENA WASHINGTON RODRIGO, MGTR. | (Tercer Miembro)  |
| ING. VELASCO SÁNCHEZ PADLA MARITZA, MGTR.     | (Cuarto Miembro)  |

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- El/La directora/a de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga; Director de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Electricidad, Sede Latacunga; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 25 días del mes de febrero de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.  
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaria General.